

TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA (\$/kWh)

REGULADAS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

AGOSTO DE 2025

SECTOR RESIDENCIAL NIVEL DE TENSIÓN 1				
ESTRATO (E)	RANGO DE CONSUMO (kWh-mes)	PROPIEDAD DE ENEL COLOMBIA (\$/kWh)	PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)	PROPIEDAD COMPARTIDA (*) (\$/kWh)
E1	0-CS (+)	384.9216	364.6491	374.1340
	Más de CS	798.1685	745.5866	771.8775
E2	0-CS (+)	481.1519	455.8114	467.6676
	Más de CS	798.1685	745.5866	771.8775
E3	0-CS (+)	678.4432	633.7486	656.0959
	Más de CS	798.1685	745.5866	771.8775
E4	Todo consumo	798.1685	745.5866	771.8775
E5	Todo consumo	957.8022	894.7039	926.2530
E6	Todo consumo	957.8022	894.7039	926.2530

(+) CS: Consumo de Subsistencia

ÁREAS COMUNES NIVEL DE TENSIÓN 1		
MODALIDAD (Todo consumo)	PROPIEDAD DE ENEL COLOMBIA (\$/kWh)	PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)
E1	798.1685	745.5866
E2	798.1685	745.5866
E3	798.1685	745.5866
E4	798.1685	745.5866
E5 y E6, Industrial y Comercial	957.8022	894.7039
Exenta de contribución	798.1685	745.5866

SECTOR NO RESIDENCIAL								
SECTOR NO RESIDENCIAL			NIVEL 1 PROPIEDAD DE ENEL COLOMBIA (\$/kWh)	NIVEL 1 PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)	NIVEL 1 PROPIEDAD COMPARTIDA (*) (\$/kWh)	NIVEL 2 (11.4 y 13.2 kV) (\$/kWh)	NIVEL 3 (34.5 kV) (\$/kWh)	NIVEL 4 (115 kV) (\$/kWh)
OFICIAL E INDUSTRIAL SIN CONTRIBUCIÓN	SENCILLA	Monomía	798.1685	745.5866	771.8775	692.1739	628.9204	498.6253
		Punta	807.9480	755.3661	781.6570	700.0118	628.5720	495.9224
		Fuera de Punta	797.0881	744.5062	770.7971	691.4691	634.7391	524.9857
INDUSTRIAL Y COMERCIAL CON CONTRIBUCIÓN	SENCILLA	Monomía	957.8022	894.7039	926.2530	830.6087	754.7045	598.3504
		Punta	969.5376	906.4393	937.9884	840.0142	754.2864	595.1069
		Fuera de Punta	956.5057	893.4074	924.9565	829.7629	761.6869	629.9828
INDUSTRIAL SIN CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Nocturna	822.1438	769.5619	795.8528	714.2082	651.1651	
		Diurna	790.4165	737.8346	764.1255	684.9833	621.4286	
INDUSTRIAL CON CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Nocturna	986.5726	923.4743	955.0234	857.0498	781.3981	
		Diurna	948.4998	885.4015	916.9506	821.9800	745.7143	

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU- (\$/kWh), Resolución CREG -119 de 2007							
	Generación Gm,j	Transmisión Tm	Distribución Dn,m	Comercialización Cvm,j***	Pérdidas Prn,m,j	Restricciones Rm,j	CUvn,m,j
NIVEL 1 PROPIEDAD ENEL COLOMBIA	273.4168	56.9345	290.0067	75.1919	56.4571	46.1619	798.1685
NIVEL 1 PROPIEDAD COMPARTIDA	273.4168	56.9345	263.7157	75.1919	56.4567	46.1619	771.8775
NIVEL 1 PROPIEDAD DEL CLIENTE	273.4168	56.9345	237.4248	75.1919	56.4567	46.1619	745.5866
NIVEL 2	273.4168	56.9345	190.0531	106.2319	19.3757	46.1619	692.1739
NIVEL 3	273.4168	56.9345	126.8183	106.8119	18.7770	46.1619	628.9204
NIVEL 4	273.4168	56.9345	35.2560	75.1919	11.6642	46.1619	498.6253
Cfvmj (\$/factura)**				10208.2959			

HORAS DE APLICACIÓN OPCIONES HORARIAS POR NIVEL DE TENSIÓN (RES CREG-079 DE 1997)				
Franja	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Punta	9:00-12:00 18:00-21:00	9:00-12:00 21:00-24:00	6:00-21:00	01:00-21:00
Fuera de Punta	00:00-09:00 12:00-18:00 21:00-24:00	00:00-09:00 12:00-18:00 21:00-24:00	00:00-06:00 21:00-24:00	00:00-01:00 21:00-24:00

(*) En el Cargo por Uso de nivel 1 (D1), el componente de Inversión (CDI) se aplica conforme a la Resolución CREG-015 de 2018.

(**) Para la aplicación de las opciones tarifarias, se debe coordinar con Enel Colombia S.A. E.S.P. las adecuaciones en los sistemas de medida del cliente que sean del caso.

(***) En cumplimiento de la Resolución CREG 180 de 2014, artículo 24.

- Por disposición de la Resolución UPME 0355 de 2004, para los municipios localizados en altitudes superiores o iguales a 1000 metros, el valor del Consumo de Subsistencia (CS) es 130 kWh-mes y en altitudes menores a 1000 metros, el CS es 173 kWh-mes.

- En cumplimiento del Decreto 2287 de 2004, los consumos operativos de empresas de acueducto y alcantarillado, previa solicitud, se liquidan con un factor de contribución de 10%.

- Según el artículo 4 de la resolución CREG 119 de 2007, modificada por la Resolución CREG 191 de 2014, el componente fijo del costo unitario de prestación del servicio es igual a cero (0).

- Se incorporan las disposiciones contenidas en la Resolución CREG 101 028 de 2023.

- Las tarifas para los estratos 1 y 2 se actualizan según las disposiciones contenidas en la Resolución CREG 003 de 2021, ampliada por la Resolución la Resolución CREG 105 006 de 2023.

TARIFAS Y COSTOS EFICIENTES POR SERVICIOS DE CONEXIÓN Y COMPLEMENTARIOS VIGENTES 2025 PRECIO AL PÚBLICO (\$ Co)

REVISIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
Concepto		Tipo de revisión	Tarifa 2025 sin IVA	Tarifa 2025 con IVA	
INSPECCIONES TÉCNICAS	INSPECCIÓN TÉCNICA ⁽¹⁾	Medida Directa	245.885	292.603	
		Medida Semidirecta	397.323	472.814	
		Medida Indirecta	518.325	616.807	
		Fallidas conjuntas con otros agentes ⁽²⁾	518.325	616.807	
Concepto		Tipo medidor	Tipo	Tarifa 2025 sin IVA	Tarifa 2025 con IVA
MATERIALES	VALOR DEL MEDIDOR ⁽³⁾⁽⁴⁾	Monofásico	50200 A CL 1	84.789	100.896
			50200 A Multifuncional, CL 1	356.127	423.791
		Bifásico	50100 A CL 1	177.445	211.159
			Takemidido	211.159	251.279
		Trifásico	50100 A CL 1	205.796	244.897
			101501 A Multifuncional, CL 1	996.662	1.186.254
	10101 A Multifuncional, CL 1	1.078.999	1.284.009		
	SELLO		1.117	1.329	
Concepto		Tipo medidor	Características del medidor	Tarifa 2025 sin IVA	Tarifa 2025 con IVA
REGÍMEN DE LIBERTAD REGULADA	CALIBRACION MEDIDOR ⁽⁵⁾	Monofásico	50200 A CL 1 Activo	19.002	22.612
			50200 A CL 1 Bidireccional Activa y reactiva	63.254	75.272
		Bifásico	50200 A CL 1 Activo	40.603	48.318
			50100 A Activo y reactiva, CL 1	40.603	48.318
		Trifásico	Multifuncional, Activo y reactiva, CL1	193.825	230.652
			Multifuncional, Activo y reactiva, 0,5	193.825	230.652
	Parametrización del medidor		114.014	135.677	
Concepto		Tipo de visita	Tarifa 2025 sin IVA	Tarifa 2025 con IVA	
REVISIÓN EQUIPO DE MEDIDA	Retiro Acometida y Medidor solicitado por el cliente ⁽⁶⁾	Medida Directa	212.881	264.508	
	Retiro Acometida y Medidor solicitado por el cliente NO RESIDENCIAL ⁽⁶⁾⁽¹⁰⁾	Medida semidirecta	289.994	345.093	
		Medida Indirecta	289.994	345.093	
	Medida directa Especial ⁽⁶⁾	Medida Directa	245.885	292.603	
	Medida directa Intermedia ⁽⁶⁾	Medida Directa	193.103	233.793	
	Medida Directa Lineal ⁽⁶⁾	Medida Directa	107.691	128.390	
	Medida Semidirecta 1 y 1/2" ⁽⁶⁾	Medida semidirecta	397.323	472.814	
	Medida Indirecta 1 y 1/2" ⁽⁶⁾	Medida Indirecta	518.325	616.807	
Concepto		Tipo de visita	Tarifa 2025 sin IVA	Tarifa 2025 con IVA	
ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA	Análisis documental	Poste o cámara	10.216	12.157	
		Poste	21.180	25.204	
	Análisis terreno	Cámara	62.743	74.664	
		MATERIAL			
Valor Mano de obra sin IVA		Valor Mano de obra con IVA	Material Instalado sin IVA	Material Instalado con IVA	
Cambio/Instalación de vial de polibutirato ⁽⁷⁾		\$ 79.891	\$5.070	\$ 1.772	2.109
Cambio/Instalación de interruptor monofásico ⁽⁸⁾		\$ 112.434	133.796	\$ 12.050	14.340
Cambio/Instalación de interruptor trifásico ⁽⁹⁾		\$ 178.937	189.995	\$ 18.238	162.123
Cambio/Instalación de acometida monofásica ⁽¹⁰⁾		\$ 131.933	157.000	\$ 15.363	61.122
Cambio/Instalación de acometida trifásica ⁽¹¹⁾		\$ 167.916	189.820	\$ 174.381	374.006
Cambio/Instalación Bornera de pruebas ⁽¹²⁾		\$ 124.820	148.536	\$ 107.480	127.901
Cambio/Instalación cable multifuncional ⁽¹³⁾		\$ 167.916	189.820	\$ 54.508	64.865
Cambio/Instalación transformador de corriente en BT ⁽¹⁴⁾		\$ 291.996	347.475	\$ 235.295	280.001
Cambio/Instalación conector de perforación ⁽¹⁵⁾		\$ 110.478	131.469	\$ 21.780	25.918
Cambio/Instalación Sistema de puesta a tierra ⁽¹⁶⁾		\$ 139.786	166.345	\$ 59.916	71.200
Instalación de transformador de núcleo partido		\$ 349.807	416.389	\$ 342.778	407.906

- NOTAS:
- Hace referencia a la visita de puesta en servicio de la conexión de una cuenta nueva. Comprende el desplazamiento, protocolo de puesta, conexión a la red y sellado.
 - Estos conceptos también aplican para la suspensión del servicio de común acuerdo artículo 49 Resolución CREG-108 de 1997, Incluye sellado de suspensión y reconexión.
 - Cuando las actividades de corte, suspensión especial o reinstalación del servicio sean en medida indirecta y/o requieran de trabajos especiales, se cobra según presupuesto.
 - Especial:** Inspecciones con resultado Cambio, Instalación, Retiro o Suspensión. **Intermedia:** Inspecciones con resultados Servicio Directo, Cumplimiento, Notificación, Actualizar. **Liviana:** Inspecciones con resultados Normal, Corrección, Adecuar, Verificación y Fallida.
 - Corresponde a la mano de obra asociada al retiro de los sellados y pruebas de medidor para que el cliente pueda realizar adecuaciones con un tercero.
 - Corresponde a la mano de obra de instalación y pruebas del medidor.
 - Corresponde a la conexión del servicio de una cuenta existente por modificaciones técnicas en las instalaciones eléctricas y a solicitud del cliente, incluye instalación del medidor, desplazamiento, protocolo de puesta, conexión a la red y sellado.
 - Alternativa dada al cliente para un plazo adicional en el pago de la factura. Solo se cobra el costo eficiente de la visita de la cuadrilla de suspensión del servicio al predio en mora.
 - Incluye solo material
 - Hace referencia a la entrega de una copia de la factura en un predio diferente a la dirección asociada al Servicio Público Domiciliario. Servicio disponible solo para entrega en la ciudad de Bogotá D.C. y municipios de la Sabana.
 - Tarifa sobre la cual se debe cargar impuesto del IVA del 19%.
 - Todos los medidores multifuncionales incluyen parametrización.

CONEXIONES					
Concepto		Modalidad	Tarifa 2025 sin IVA		
VISTA DE PUESTA EN SERVICIO DE LA CONEXIÓN ⁽¹⁾		Monofásico	171.049		
		Bifásico / Trifásico	217.096		
		Medida Indirecta	669.961		
Concepto		Modalidad	Tarifa 2025 sin IVA		
INSTALACIÓN DE MEDIDOR ⁽²⁾		Monofásico	48.021		
		Bifásico / Trifásico	46.973		
		Medida Indirecta	259.859		
MODIFICACIÓN A LA CONEXIÓN EXISTENTE ⁽³⁾		Monofásico	227.218		
		Bifásico / Trifásico	228.501		
		Medida Indirecta	1.129.820		
Concepto		Modalidad	Tipo	Tarifa 2025 sin IVA	Tarifa 2025 con IVA
VERIFICACIÓN ESTADO DE LA CONEXIÓN		Residencial	Monofásico	61.043	72.641
			Bifásico / Trifásico	69.703	82.947
			Medida Directa	78.900	93.891
		No Residencial	Medida Directa	176.785	209.814
			Medida Indirecta	154.201	183.469
			No Residencial	154.201	183.469
Concepto		Modalidad	Conexión	Tarifa 2025 sin IVA	
RECONEXIÓN DEL SERVICIO ⁽⁴⁾		Residencial	Monofásico	61.738	
			Bifásico / Trifásico	103.863	
			Medida Directa	111.764	
		No Residencial	Medida Directa	230.764	
			Telmedida	4.143	
Concepto		Modalidad	Tipo	Tarifa 2025 sin IVA	Tarifa 2025 con IVA
REINSTALACIÓN DEL SERVICIO ⁽⁵⁾⁽⁶⁾		Residencial	Monofásico	144.700	172.193
			Bifásico / Trifásico	217.140	258.397
			Medida Directa	217.140	258.397
		No Residencial	Bifásico / Trifásico	1.154.100	1.492.379
			Medida Indirecta	63.072	63.156
VISITAS FALLIDAS		Inspección ventas		53.072	63.156
CANCELACIÓN DE CUENTA				185.562	220.807
Concepto		Conexión	Tipo	Tarifa 2025 sin IVA	Tarifa 2025 con IVA
EN TRUS MANOS ⁽⁷⁾		Residencial	Medida Directa	32.013	38.095
			Medida Indirecta	32.013	38.096
			Medida Indirecta	86.885	103.593
Concepto		Conexión	Tipo	Tarifa 2025 sin IVA	Tarifa 2025 con IVA
INSPECCIÓN AUTOGENERADORES		Interrupción de medida	Medida Directa	456.556	543.302
			Verificación de medida y comunicaciones	273.934	325.981
Concepto		Conexión	Tarifa 2025 sin IVA		
Entrega Especial ⁽⁸⁾		Residencial	6.709		
		No Residencial	6.709		
DESENERGIZACIÓN TEMPORAL PARA CLIENTES DE OTRO COMERCIALIZADOR PRECIO AL PÚBLICO (\$ Co)					
Caso	Jornada		Valor (Bogotá y Cundinamarca)		
1	Diá Noct	Diurna	4.946.500		
		Nocturna	6.137.811		
	Diá Noct	Diurna	6.365.137		
		Nocturna	6.592.835		
2	Diá Noct	Diurna	6.242.603		
		Diurna	8.739.645		
	Diá Noct	Diurna	11.566.222		
		Diurna	18.598.851		
4	Diá Noct	Diurna	8.512.203		
		Diurna	11.917.505		

- NOTAS:
- Caso 1:** Apertura y cierre de seccionamiento (corte visible)
- Caso 2:** Desconexión y conexión de cables XLPE. Incluye apertura de pases (corte visible).
- Caso 3:** Instalación y retiro de equipo móvil incluye materiales menores y corte visible.
- Caso 4:** Desconexión y conexión de puentes en media tensión (mayor a 2 corte visible).
- Todos los casos incluyen visita técnica previa a la actividad.
- Una vez efectuado el pago por la maniobra y confirmada la fecha de ejecución, no se podrá efectuar reprogramaciones dentro de los 15 días hábiles previos a la maniobra. En caso de requerir una reprogramación entro de este plazo, se deberá realizar una nueva solicitud sin posibilidad de reembolso.
- Precios antes de IVA

enel